

Expediente n.º: 4418/2023

Bases Reguladoras de Convocatoria

Procedimiento: Proceso Selectivo Personal Laboral Temporal. Dos (2) Dinamizadores Turísticos de la Línea 4 <<Informadores y Dinamizadores Turísticos>> PEAE, Plan Contigo 2ª Convocatoria

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DOS DINAMIZADORES TURÍSTICOS DE LA LÍNEA 4 «INFORMADORES Y DINAMIZADORES TURÍSTICOS», DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE), PLAN CONTIGO.

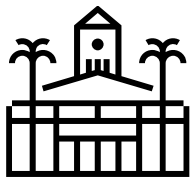
La Diputación de Sevilla, atendiendo a los intereses generales de la provincia y a las circunstancias actuales de crisis, decidió poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción socio-económica provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que, enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» (Plan Contigo), y fundamentado en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art.36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se orienta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía que lo hacen posible.

La Línea 4 «Informadores y Dinamizadores Turísticos» del citado Programa subvencionado de Empleo y Apoyo Empresarial, tiene por objeto la contratación de personal por parte del Ayuntamiento para mejorar y ampliar el servicio de información turística que se presentan en las Oficinas o sus Servicios de Información Turística, así como disponer de personal que establezca actuaciones de dinamización turística que generen mejoras en la oferta del municipio.

Siendo necesario, en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, la selección de personal laboral temporal vinculados a la subvención de referencia, y con sujeción a los requisitos establecidos por la misma.

Considerando que, en aplicación de las Bases del citado Programa Subvencionado (PEAE), el personal que se adscriba al mismo tiene establecida fecha límite de finalización de sus contratos hasta el 30 de Septiembre de 2024, por lo que es necesario tramitar el procedimiento selectivo con carácter urgente.





Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso selectivo del personal, en régimen de contratación laboral temporal, que quedará adscrito al desarrollo de la Línea 4 «Informadores y Dinamizadores Turísticos» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» del Ayuntamiento de Espartinas, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, a fin de proveer los puestos señalados en los distintos anexos, al amparo de la subvención de referencia.

Las presentes Bases Reguladoras se adecúan a lo establecido en el R.D.L.5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y su normativa de desarrollo. Las presentes Bases Reguladoras tienen en cuenta el Principio de Igualdad de Trato entre mujeres y hombre por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRET), Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, Ley 12/2017 de 26 de noviembre y sus posteriores modificaciones sobre Igualdad de Género en Andalucía.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo, para atender las eventuales necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal calificador para su contratación.

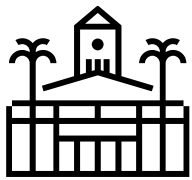
El período máximo de duración de los contratos temporales será el establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para la realización de actuaciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2024, sin perjuicio de posibles ampliaciones.

Las retribuciones serán las establecidas para el personal laboral del grupo profesional y categoría profesional correspondiente de acuerdo con el sistema de clasificación profesional del Convenio Colectivo para el personal laboral del sector público municipal de Espartinas.

Características de los puestos:

Naturaleza y características de los puestos convocados: Contratación laboral temporal para atender las necesidades derivadas de la Línea 4 del citado Programa subvencionado de





Empleo y Apoyo Empresarial: «Informadores y Dinamizadores Turísticos».

1. Personal adscrito a la Línea 4 «Informadores y Dinamizadores Turísticos»:

Dos (2) Dinamizadores Turísticos

El sistema selectivo elegido para los puestos convocados es el de concurso de valoración de méritos.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

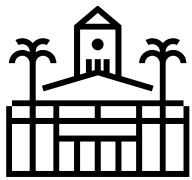
2. Modalidad del contrato.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a tiempo completo, mediante un contrato laboral temporal de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (Código 405), en el marco de lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Plan Contigo aprobadas por la Diputación de Sevilla. A partir del 30 de marzo de 2022, se atenderán a las nuevas modalidades contractuales temporales del art.15.1 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, introducidas por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, o demás modalidades contractuales temporales que se regulan en dicho Estatuto, y en particular a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo en su Disposición Adicional Novena, en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo y en la Nota Informativa de Servicio Público de Empleo (SEPE), sobre la utilización del contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo desarrollados por las entidades locales, de fecha 10/05/2022.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo, dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito, finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación, contemplará la duración y jornada de éste. La duración de la relación laboral será, como máximo hasta la finalización del programa o, en su caso, la máxima que para cada modalidad contractual se establezca en el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, y se extenderá desde la fecha de firma del contrato de trabajo una vez





finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada a 30 de septiembre de 2024. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde la Concejalía correspondiente, en atención a las necesidades del servicio, que puede incluir mañana/tarde e, incluso, fines de semana.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas.

3. Funciones a realizar:

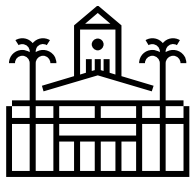
- Creación de acciones de dinamización y promoción turística
- Interlocución público privada y asesoramiento con el sector empresarial en acciones y convocatorias de las diferentes administraciones públicas (alta en registros, convocatorias, normativas, adhesiones, etc.)
- Generación y promoción de oferta turística, cultural y social del municipio. - Apoyo y asesoramiento al sector empresarial en la puesta en marcha de acciones.
- Sensibilización ciudadana del valor del turismo en la economía servicios y en la vida de los municipios
- Actualización de la información/recursos de la localidad.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesarios los requisitos generales para participar en los procesos selectivos conforme a lo establecido en el artículo 56 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o





para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener título de Bachillerato Superior o titulación de Formación Profesional de Grado Medio equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tasas por derechos de examen.

Los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa por derechos de examen en la forma y por el importe que corresponda conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, publicada en el BOP de Sevilla núm. 136 de fecha 15 de junio de 2022. Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número **IBAN ES35 2100 8081 3722 0005 4701**, a nombre del Ayuntamiento de Espartinas, por importe de **veinte euros (20€)**.

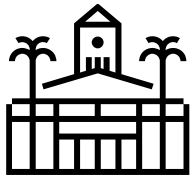
En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos completos, el aspirante tendrá que indicar: "**Tasa Proceso Selectivo Dinamizadores Turísticos PLAN CONTIGO**".

El justificante de ingreso de la tasa deberá ser adjuntado a la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, dentro del plazo concedido para la presentación de instancias. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Extracto de la convocatoria y de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo.





En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (conforme al Anexo I de esta convocatoria) requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Regulatoras para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr./Sra. Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Espartinas.

Las instancias para formar parte del proceso selectivo conforme a modelo del Anexo I, se podrán presentar, preferentemente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Espartinas ([https://espartinas.sedelectronica.es/info.0](https://espartinas.sedeelectronica.es/info.0)). En caso de optar por la presentación presencial, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Parque Ntra. Sra. Del Rocío nº1, en horario de 09: 00 a 13:30 horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Extracto de la convocatoria y de las Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la página Web del Ayuntamiento de Espartinas (www.espartinas.es) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, siendo la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Forma de presentación:

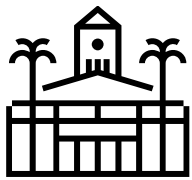
La solicitud de participación y sus documentos se presentarán **necesariamente por el orden y con el nombre que se indica a continuación (DOC 1, DOC 2, DOC 3 ...)**, en formato PDF, para cada una de la siguiente documentación:

DOC 1.-Solicitud debidamente completada conforme al modelo adjunto a las presentes Bases Regulatoras como Anexo I, marcado/denominado por el propio candidato como DOC 1.

DOC 2.- DNI: Se presentará documento físico o electrónico marcado/denominado por el propio candidato como DOC 2, consistente en copia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

DOC 3.- Titulación mínima requerida para la admisión de candidatos: Se presentará documento físico o electrónico marcado/denominado por el propio candidato como DOC 3, consistente en copia de la Titulación mínima exigida (Título de Bachiller, F.P Grado Medio), por ambas caras (anverso y reverso).





DOC 4.- Tasas por derechos de examen: : Se presentará documento físico o electrónico marcado/denominado por el propio candidato como DOC 4, consistente en Resguardo acreditativo de haber abonado la "*Tasa Proceso Selectivo Dinamizadores Turísticos PLAN CONTIGO*", por importe de *veinte euros (20€)*, mediante ingreso en cuenta bancaria número IBAN ES35 2100 8081 3722 0005 4701, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Espartinas («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 136, de 15 de junio de 2022). En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de la citada ordenanza (exenciones y bonificaciones), deberá acompañarse la documentación acreditativa que en ese artículo se indica.

DOC 5.- Vida Laboral: Se presentará documento físico o electrónico marcado/denominado por el propio candidato como DOC 5, consistente en Informe de vida laboral actualizado en el mes de inicio de plazo de solicitud

DOC. 6.- Contratos de Trabajo: Se presentará documentos físicos o electrónicos marcados/denominados por el propio candidato como DOC 6, consistentes en contratos de trabajo en los que aparezca la misma o superior categoría al puesto solicitado (Grupo de clasificación: III, equiparable a C1), ordenados cronológicamente de forma decreciente. Caso de que el candidato aporte más de un contrato de trabajo, deberá denominar los documentos aportados, de forma sucesiva como DOC 6 A; DOC 6 B; DOC 6 C... debiendo hacer constar igualmente dicha denominación en el modelo de Autobaremación.

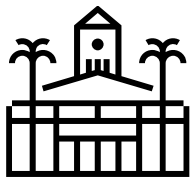
DOC 7.- Titulación Específica: Se presentará documentos físicos o electrónicos marcados/denominados por el propio candidato como DOC 7, consistentes en copia de la Titulación por ambas caras (anverso y reverso). **Solo se valorarán las titulaciones específicas indicadas en la Base 6.1**

DOC 8.- Modelo de Autobaremación: Se presentará documento físico o electrónico marcado/denominado por el propio candidato como DOC 8 (según modelo adjunto a estas Bases Reguladoras como Anexo II), debidamente cumplimentado conforme se expone en las presentes Bases Reguladoras, y firmado.

Para que pueda ser baremada, la documentación aportada acreditativa de la Titulación y Experiencia, deberá seguir necesariamente la misma denominación y orden que el reflejado en el modelo de Autobaremación (DOC 5, DOC 6, DOC 7...).

En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.





Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en la web de este Ayuntamiento dirección <http://www.espartinas.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, determinando la composición del Tribunal Calificador, que se publicará en la web de este Ayuntamiento dirección <http://www.espartinas.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Quinta. Tribunal Calificador.

Se constituirá un único Tribunal Calificador designado al efecto, para la valoración de los méritos de los puestos convocados con arreglo a los anexos adjuntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

La Secretaría de Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal Calificador, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal calificador. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

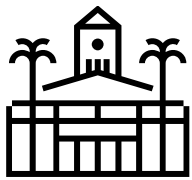
La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal calificador será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de





que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal calificador el asesoramiento propio de su especialidad, así como designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El Tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases Reguladoras y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente.

El Tribunal calificador resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga naturaleza de recurso, siempre que se formule ante el secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal calificador son responsables del estricto cumplimiento de las Bases Reguladoras de la convocatoria, así como de todas las actuaciones que deriven del desarrollo del proceso selectivo, y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- 3 Vocales.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección será el sistema de concurso de méritos, conforme a lo siguientes criterios:

6.1 Titulación Específica (máximo 2 puntos).

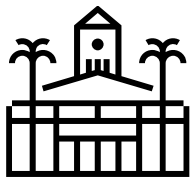
Otras titulaciones, específicas y distintas de la acreditada con objeto de cumplimiento del requisito de acceso y relacionadas con las funciones del puesto que se convoca.

No se valorará la titulación requerida (y aportada por el candidato como DOC 3) para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una y esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

Por lo tanto, NO se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso (DOC 3).

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio





competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

La titulación se aportará marcada como fichero/documento DOC 7. En caso de presentación de más de una titulación a efectos de baremación de méritos, estas se aportarán de forma sucesiva como DOC 7, DOC 7 A; DOC 7 B; DOC 7 C, y así sucesivamente.

Únicamente serán valoradas como titulaciones específicas las relacionadas con las funciones del puesto que se indican a continuación (máximo 2 puntos):

- Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.
- Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.
- Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.
- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Certificado de Profesionalidad de creación y gestión de viajes combinados y eventos
- Certificado de Profesionalidad de venta de productos y servicios turísticos
- Certificado de profesionalidad de Promoción Turística local e Información al Visitante
- Licenciatura o Grado en Turismo
- Licenciatura o Grado en Bellas Artes
- Licenciatura o Grado en Historia

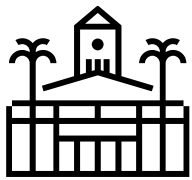
Por cada titulación acreditada1,00 punto (máximo 2 puntos)

6.2. Experiencia laboral en la ocupación: (máximo 6 puntos).

El candidato deberá presentar como documentos físicos o electrónicos marcados/denominados por el propio candidato como DOC 6, los contratos de trabajo en los que aparezca la misma o superior categoría del puesto solicitado, ordenados cronológicamente de forma decreciente. Caso de que el candidato aporte más de un contrato de trabajo, deberá denominar los documentos aportados, de forma sucesiva como DOC 6 A; DOC 6 B; DOC 6 C... debiendo hacer coincidir dicha denominación en el modelo de Autobaremación. La experiencia se valorará tomando en consideración los contratos de trabajo aportados.

Únicamente se valorará la experiencia laboral acreditada mediante contrato de trabajo y vida laboral, siempre que su contenido esté directamente relacionado con el puesto a cubrir, y así pueda determinarse a la vista de lo indicado en el propio contrato de trabajo aportado. La información resultante de los contratos de trabajo se contrastará con el Informe de vida laboral actualizado en el mes de inicio de plazo de solicitud, acompañados de los contratos de trabajo en los que aparezca la misma o superior categoría del puesto solicitado, ordenados de forma decreciente. **No se baremará experiencia alguna que no venga acreditada mediante contrato de trabajo y vida laboral:**





Se presentará igualmente documento físico o electrónico marcado/denominado por el propio candidato como DOC 5, consistente en Informe de Vida Laboral actualizado en el mes de inicio de plazo de solicitud.

Por cada mes completo de experiencia acreditada en cualquier Administración Pública, en puestos de Informadores y/o Dinamizadores Turísticos adscritos al Plan Contigo.....1 puntos.

Por cada mes completo de experiencia acreditada en cualquier Administración Pública, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual o superior nivel de titulación:0,30 puntos.

Por cada mes completo de experiencia acreditada en una Entidad o Empresa Privada, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual o superior nivel de titulación:0,10 puntos.

Quedan excluidos del proceso selectivo los candidatos que no obtengan en este apartado, como mínimo, 2,00 puntos.

Los períodos de tiempo inferiores al mes puntuarán de forma proporcional (siempre que se cumpla lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior de estas Bases Regulatoras).

La acreditación de los servicios prestados: Solo se admitirán los servicios prestados que queden acreditados mediante Contrato de trabajo directamente relacionado con las funciones del puesto a desempeñar, así como informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social. No se valorarán los contratos de trabajo que no guarden relación directa con el puesto a desempeñar.

El Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos alegados que no guarden relación directa con las funciones de la plaza objeto de la Convocatoria, aquellos que no se acrediten mediante Contrato de trabajo y Vida Laboral, así como por cualesquiera otras circunstancias debidamente motivadas.

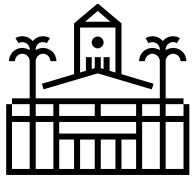
6.3 Entrevista personal: (máximo 2 puntos).

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a los méritos aportados y su experiencia respecto de las funciones del puesto a desarrollar. La entrevista curricular tendrá una puntuación máxima de 2 puntos, que sumarán al total de puntos obtenidos para conformar el listado definitivo.

En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Durante la entrevista, el Tribunal calificador podrá solicitar al candidato que identifique los





méritos alegados entre la documentación aportada debidamente marcada como documentos 5 a 7, así como formular al aspirante preguntas sobre conocimientos adquiridos a través de su experiencia profesional y funciones relacionadas con los méritos alegados.

En la formulación de estas preguntas el Tribunal calificador se atenderá estrictamente al principio de igualdad entre los candidatos. A estos efectos, el Tribunal calificador podrá acordar previamente el contenido de las preguntas, sin perjuicio de poder formular otras vinculadas a las anteriores que permitan acreditar con la máxima fiabilidad la capacidad profesional y técnica del candidato. De estos extremos se dejará constancia en la correspondiente Acta de la sesión

Séptima. Calificación.

El orden de la calificación vendrá determinado en función de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos del concurso.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con el siguiente criterio:

Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel que hubiere obtenido mayor puntuación por méritos relacionados con la experiencia laboral. En caso de persistir el empate, se considerará que ostenta el primer lugar aquel que hubiera obtenido más puntuación en el apartado de titulación específica.

En caso de que, aplicado estos criterios, persistiera el empate, se resolverá con los siguientes criterios:

En caso de empate de puntuación, se resolverá con el siguiente criterio, en aplicación de la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

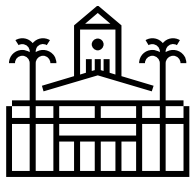
Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de calificaciones definitivas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Octava. Publicación Relación de Aspirantes por Orden decreciente de Puntuación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación decreciente en la web de este Ayuntamiento [dirección <http://www.espartinas.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios (tablón





electrónico de edictos), para mayor difusión, a fin de que los aspirantes, puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días hábiles.

El Tribunal calificador resolverá las reclamaciones y emitirá Propuesta de Resolución del Proceso Selectivo con el candidato que ha quedado en primera posición y el orden de puntuación decreciente de los candidatos.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor puntuación y se publicará en la web de este Ayuntamiento [dirección <http://www.espartinas.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión (tablón electrónico de edictos).

Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y hayan acreditado los requisitos anteriores suscribirán los contratos temporales para cubrir las plazas objeto de convocatoria, en cumplimiento de la subvención de referencia, para lo que se les deberá otorgar un plazo de cinco días.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para el mismo fin. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El llamamiento para la formalización de los contratos se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes para cada una de las plazas convocadas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado determinará el llamamiento al aspirante que ocupe el siguiente lugar en el listado de calificaciones.

Novena. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

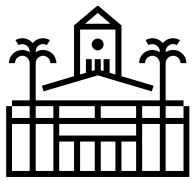
Todos/as los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo serán incluidos en una Bolsa de Trabajo a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudieran producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la Bolsa de Trabajo vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes que sean llamados/as para ser contratados/as y no presentasen la documentación en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la Bolsa de Trabajo.

Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización.





La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:

- a) Mediante llamada telefónica.
- b) Mediante correo electrónico.
- c) Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, y en su caso el correo electrónico en el plazo de 24 horas desde su envío, se pasaría a los siguientes componentes de la Bolsa de Trabajo.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa de Trabajo.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en una Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino o de carrera.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia máxima de la Bolsa de Trabajo que se constituya con ocasión del proceso selectivo regulado por las presentes Bases Regulatoras estará vinculada a la de las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) sin que en ningún caso pueda superar los tres años.

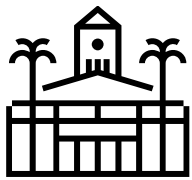
La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Décima. Incidencias e Impugnación.

Las presentes Bases Regulatoras y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases Regulatoras, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición potestativo previo a la interposición de demanda ante la Jurisdicción Social, en el plazo de un mes a contar desde el





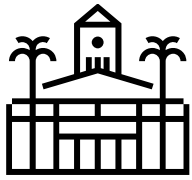
siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición referido, podrá interponer demanda ante la Jurisdicción Social, en la forma y plazos establecidos en el artículo 69.2, 151 y siguientes Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. En las demandas contra las Administraciones públicas empleadoras será Juzgado competente el del lugar de prestación de los servicios o el del domicilio del demandante, a elección de éste, salvo para los trabajadores que presten servicios en el extranjero, en que será juzgado competente el del domicilio de la Administración pública demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social. El plazo de interposición ante el Juzgado de lo Social será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 69.2 Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo previo, no se podrá interponer demanda ante la Jurisdicción Social hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente en derecho.

En lo no previsto en las Bases Regulatoras será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O.3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Espartinas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Espartinas.





ANEXO I (DOC 1)

DINAMIZADORES TURÍSTICOS

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Número de plazas: 2.

Grupo de clasificación: III. (Equiparable C1)

Denominación: Dinamizadores Turísticos

Titulaciones mínimas exigidas: Bachillerato Superior o Grado Medio FP equivalente.

Funciones:

Las descritas en la Base Reguladora 1.3 para el puesto.

Horario:

El horario de trabajo será el que se programe desde la Concejalía correspondiente, en atención a las necesidades del servicio, que puede incluir mañana/tarde e, incluso, fines de semana.

SOLICITUD:

I. Datos de la convocatoria: Contratación Personal Laboral Temporal 2 Dinamizadores Tur.

1.1 Ayuntamiento de Espartinas.

1.2 Plaza: Dinamizador Turístico

II. Datos personales:

2.1 Apellidos y nombre:

2.2 Número Documento nacional de identidad:

2.3 Fecha de nacimiento:

2.4 Domicilio:

2.5 Población, CP y provincia:

2.6 Teléfono:

2.7 Correo electrónico.:

III. Titulación de acceso aportada (no puntuable):

.....

3.1 Titulación (Bachillerato, FP Grado medio).

3.2 Centro de expedición y fecha:

IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan.....

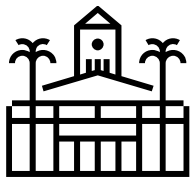
.....

El/la abajo firmante solicita sea admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria.

En Espartinas a de de 2024

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA).



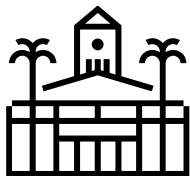


ANEXO II AUTOBAREMACIÓN (DOC 8)

1. DATOS PERSONALES				
Apellidos y Nombre:				
NIF:	Teléfono:	Correo Electrónico:		
Domicilio (calle, nº):				
CP y Localidad:				
2. PLAZA DE TRABAJO A LA QUE ASPIRA				
Dinamizador Turístico Plan Contigo Espartinas				
3. MÉRITOS A VALORAR				
3.A. Titulación Específica (Base 6.1)				
Denominación Documento	Denominación Título	Puntos Candidato	Puntos Tribunal calificador (no rellenar)	Documentación Identificada Correctamente (no rellenar)
DOC 7 A				
DOC 7 B				
DOC 7 C				
Suma total Titulación Superior				
3.B. Experiencia Profesional (Base 6.2)				
Denominación Documento	Meses	Puntos Candidato	Puntos Tribunal calificador (no rellenar)	Documentación Identificada Correctamente (no rellenar)
DOC 5 (vida laboral)	(no aplica)	(no aplica)		
DOC 6 A				
DOC 6 B				
DOC 6 C				
DOC 6 D				
DOC 6 E				
DOC 6 F				
DOC 6 G				
DOC 6 H				
DOC 6 I				
DOC 6 J				
Suma Total Experiencia Profesional				
SUMA TOTAL 3.A + 3. B				

Cód. Validación: 3M9P3ISFL3AM646WEO8NCGAFR
 Verificación: <https://espartinas.es/electronica/es/Documento/firmado/electronicamente> desde la plataforma esPublico Gestiona
 Página 17 de 18





Declaración, lugar, fecha y firma:

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de Autobarefacción, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla «Puntuación total» de este impreso.

En Espartinas a de de 2024
El/La Solicitante

Fdo.:

